CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-026-01-2023

CONTRATANTE:	EMPRESAS PUBLICAS de SAN LUIS S.A.S. E.S.P NIT. 900.515.140-9.
CONTRATISTA:	CONRADO AUGUSTO GIRALDO MONTOYA C.C. 70.549.006 DE ENVIGADO ANT. ESTACION DE SERVICIO LA ESTRELLA BELEN S.A.S NIT 900702456
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA VEHICULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS, MOTOCARRO, MOTO, GUADAÑA E HIDROLAVADORA DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE SAN LUIS S.A.S E.S.P.
VALOR:	TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/L ($31.000.000)
PLAZO:	ONCE MESES Y TRECE DIAS
SUPERVISOR	GERENTE, MILLER ARBEY MARÍN GÓMEZ

Entre los suscritos a saber: **MILLER ARBEY MARÍN GÓMEZ**, mayor de edad, vecino del Municipio de San Luis, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 91.181.525 de Girón Santander, en su calidad de Gerente de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS de SAN LUIS S.A.S.** E.S.P identificada con NIT 900.515.140-9, debidamente posesionado, obrando en uso de las facultades legales que le han sido otorgadas, en especial la contempladas en **los estatutos de la empresa y el artículo 4 del acuerdo 05 de 2014 – Manual Interno de contratación,** por una parte, quien adelante se denominará la **EMPRESA**, y por la otra **C.C** Representante legal de **ESTACION DE SERVICIO LA ESTRELLA BELEN S.A.S,** identificado con **NIT 900702456**, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes: **CONSIDERACIONES**: 1) LA EMPRESA es una **Empresa de Servicios Públicos Oficial** Categoría Especial de Entidad Pública Descentralizada, del Orden Territorial Municipal, regulada por la Ley 142 de 1994, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa.- b) De acuerdo con lo establecido en el artículo 19, numeral 15, de la citada Ley, las Empresas de Servicios Públicos, en materia contractual, se rigen por el Código de Comercio, código civil y la ley 80 de 1993. 2. Que la Empresa realizo el procedimiento ajustado al manual de contratación. 3. Que una vez, realizo el procedimiento de **SOLICITUD ÚNICA DE OFERTAS**, se adjudicó dicho contrato a **ESTACION DE SERVICIO LA ESTRELLA BELEN S.A.S** el cual se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**. **OBJETO. EL** CONTRATISTA se obliga al SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA VEHICULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS, MOTOCARRO, MOTO, GUADAÑA E HIDROLAVADORA DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE SAN LUIS S.A.S E.S.P., acorde con las cantidades, calidades y especificaciones descritas en la propuesta presentada, aceptadas por la administración documentos que se adjuntan y forman parte integral del Contrato. De acuerdo con la siguiente descripción:

ACPM para vehículo compactador, Gasolina y aceites 4t y 2t para motocarguero y motocicleta de la KR 125 de la EPSAL, se suministrara hasta agotar el valor del contrato, se entregara en medidas exactas de Galón.

SEGUNDA. **PRECIO**. El valor del presente contrato es la suma de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/L ($31.000.000), cantidad en la cual se incluye el porcentaje correspondiente al impuesto a las ventas, o impuesto al valor agregado (IVA). **TERCERA. FORMA DE PAGO. LA EMPRESA,** pagará al proveedor el precio del contrato en por actas de avance **por factura previamente certificadas por el supervisor de LA EMPRESA,** para la verificación del Suministro contratado. **PARAGRAFO PRIMERO**: **PLAZO**. El plazo del presente contrato será de ONCE MESES Y VEINTISEIS DIAS, contados a partir del **acta de inicio**. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Ese contrato se terminará de manera anticipada por agotamiento de la disponibilidad presupuestal, por haberse suministrado los productos. **PARAGRAFO TERCERO**: El contrato se terminará sin incumplimiento alguno por haberse vencido su plazo sin haberse suministrado los productos. **CUARTA. ENTREGAS**. Se efectuará entregas del bien que ha de suministrar con previa firma y autorización de la **EMPRESA,** de lo cual se levantará actas de entrega a satisfacción. **QUINTA. ESPECIFICACIONES TECNICAS**. Los bienes objeto del suministro, deberán ser de las características que se determinan en la propuesta de acuerdo al proyecto aprobado Empresas Públicas de San Luis S.A.S. E.S.P. El proveedor garantiza la calidad invariable de los bienes. **SEXTA**. **SEGURIDAD.** El proveedor la garantiza tanto para la elaboración de las formas por suministrar como para la entrega de éstas; por ello declara que se hace responsable por hurto, robo, deterioro o destrucción de cualquiera de los elementos objeto del contrato; para tal fin, autoriza a que la Empresa que acrediten tal carácter con certificación expedida por funcionario competente. **SEPTIMA**. **CONTROL DE CALIDAD**. El proveedor garantiza que los elementos empleados en la elaboración de las formas que suministrará a la Empresa son de la calidad y especificaciones determinadas en la oferta presentada y por ello permitirá el examen, la inspección y las pruebas de laboratorio que ordene la administración a fin de comprobar el cumplimiento cabal de esta en cuanto a especificaciones técnicas. El control de calidad se realizará de la siguiente manera: 1) Las Empresas Públicas de San Luis S.A.S. E.S.P. 2) el control directo sobre la calidad del producto terminado que efectuará para cada unidad (1) del mismo y del cual se establece un rango de tolerancia de cero (0) en cuanto a errores, en la diligencia de entrega. **OCTAVA**. **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO**. El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **NOVENA**. **CADUCIDAD ADMINISTRACIÓN**. La Empresa procederá a declarar la caducidad administrativa del contrato por la ocurrencia de una de las causales para la declaración, imputable a culpa del proveedor. En firme la declaración de caducidad administrativa, se procederá a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. **DECIMA. IMPUTACION PRESUPÙESTAL.** El gasto que ocasione este contrato se pagara a través del certificado presupuestal **026** de la actual vigencia 2023, y el Compromiso presupuestal (registro presupuestal) 026 de la actual vigencia 2023, con rubro presupuestal **2.1.2.02.01.003.304**; mediante facturas de cobro emitidas por el proveedor. **PARAGRAFO**: **IDONEIDAD y DOCUMENTOS**. El contratista demuestra su capacidad e idoneidad en la ejecución del presente contrato con los siguientes documentos que hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Formato único de hoja de vida, formato de bienes y rentas, certificado de antecedentes disciplinarios vigente, certificado de contraloría, afiliación al sistema de seguridad social, RUT., cedula de ciudadanía, Cámara de comercio (Persona Jurídica). **DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por LA **EMPRESAS PUBLICAS DE SAN LUIS S.A.S. E.S.P** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA**: Las partes de común acuerdo manifiestan que podrán dar por terminado de manera bilateral este contrato. **PARAGRAFO. GARANTIAS.** La Empresa de acuerdo al **parágrafo Primero del artículo 22 del acuerdo** 05 de 2014, manual interno de contratación de la empresa, no exigirá la constitución de garantía alguna. Por no ser su costo superior a **30 veces el S.M.M.L.V**. **DECIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaración de la caducidad administrativa, o en el de incumplimiento total del contrato, por causas imputables al proveedor, la administración impondrá, a título de pena pecuniaria, una sanción por la suma equivalente al (10 %) del valor del contrato, que se tomará directamente de lo que la administración le adeude al proveedor, o con cargo a la garantía de cumplimiento; en caso de que lo anterior no sea posible se procederá a su cobro por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEXTA. MULTAS. La** EMPRESA, impondrá al proveedor, en caso de simple mora o de incumplimiento parcial, multas diarias de (**1 por 1000**), por el retardo en el cumplimiento de las entregas pactadas. **DECIMA SEPTIMA. CESION**. El proveedor no podrá ceder el objeto contractual convenido a persona natural o jurídica alguna sin autorización previa y escrita de la EMPRESA. **DECIMA OCTAVA. INTERPRETACION, TERMINACION UNILATERAL. MODIFICACION UNILATERAL**. Interpretación. Modificación o terminación unilateral. Se establecerá en los terminos de la ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA. PUBLICACION**. El proveedor deberá pagar los derechos de la publicación del texto del contrato en la cartelera Municipal (Si esta aplicare). Prueba de los cuales entregará a las EMPRESA. **VIGESIMA. INTERVENTORIA o SUPERVISION**. La EMPRESA, supervisará o le hará interventoria al cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato, mediante LA GERENCIA, a los funcionarios de esta dependencia deberá suministrar el proveedor cuanta información requieran para la ejecución de la función a su cargo, y facilitará el acceso a las instalaciones y suministrará los datos y documentos que demanden. **FUNCIONES**: Serán funciones específicas del supervisor y/o interventor las siguientes: 1) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar las actas de entrega para efectos de realizar los pagos respectivos en desarrollo del contrato y el proyecto de acta de liquidación.

3) Verificar e informar el cumplimiento del contrato de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, informando oportunamente sobre posibles multas o caducidad. 4) Certificar el recibo a satisfacción de los bienes para el efecto de los pagos previstos en el contrato. 5) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. 6) Controlar y comprobar la calidad de los bienes entregados para efectos del pago y la correspondencia con la propuesta. 7) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. 8) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. 9) Revisar que cumplan con el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales y/o la certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal. **PARAGRAFO**. **VEEDURÍA Y SEGUIMIENTO**. Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80/93. **VIGESIMA PRIMERA**. **LEY DEL CONTRATO.** Integran un todo con el presente contrato, y por lo tanto se consideran incorporados a éste, la oferta o propuesta de la Empresa. **VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar se fija como domicilio el municipio de San Luis - Antioquia.

Para constancia se firma en San Luis, el **17 DE ENERO DE 2023**

MILLER ARBEY MARÍN GÓMEZ
GERENTE
EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN LUIS S.A.S E.S.P.

CONRADO AUGUSTO GIRALDO MONTOYA
C.C. 70.549.006
ESTACION DE SERVICIO LA ESTRELLA BELEN S.A.S
NIT 900702456